

**CUMPLIMIENTO**  
CT-CUM/A-41/2017  
Derivado del CT-VT/A-35-2017

**INSTANCIAS REQUERIDAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de agosto de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud folio 0330000076817, requiriendo:

*“1) Quiero conocer el presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias/copias en esta dependencia/institución (incluyendo sus delegaciones si es el caso) del año 2006 a la fecha. Desglosar la información por año y si es posible el número de fotocopias de cada año. 2) Quiero conocer el presupuesto total ejercido por concepto de impresiones en esta dependencia/institución (incluyendo sus delegaciones si es el caso) del año 2006 a la fecha. Desglosar la información por año y si es posible el número de impresiones de cada año. 3) Quiero saber si esta dependencia/institución cuenta con algún programa de reciclado de la papelería que se utiliza. Si es así describir en que consiste y resultados alcanzados.” (sic)*

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó:

“[...]

**I. Presupuesto ejercido y volumen de servicios de fotocopiado e impresión.**

[...]

*Del análisis efectuado a las respuestas referidas, este órgano colegiado aprecia un contraste en la información rendida por las áreas, toda vez que, por un lado, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad refiere que no es posible*

*individualizar el presupuesto ejercido por los conceptos concretos de fotocopiado e impresión, y en consecuencia, remite el **importe anual total de la partida Otros Servicios Comerciales** en el periodo solicitado -dos mil seis a **marzo** de dos mil diecisiete- (que incluye diversos rubros, entre ellos, los relativos a los servicios de fotocopiado e impresión); y por otro lado, la Dirección General de Recursos Materiales, proporciona específicamente **los gastos de copias e impresiones** de dos mil seis a **febrero** de dos mil diecisiete, sin distinguir el monto ejercido en cada uno de los dos conceptos.*

*[...]*

*En ese tenor, derivado de un ejercicio de comparación de los datos reportados por ambas unidades administrativas, respecto a los gastos y volumen -entre los cuales se incluye lo relativo a los servicios de fotocopiado e impresión-, se advierte un contraste en los rubros que informan y bajo esa lógica, en los montos, toda vez que el área de presupuesto da respuesta atendiendo al importe anual **de la partida Otros Servicios Comerciales** -que entre otros conceptos, contiene lo relativo a los servicios solicitados-, y el área de recursos materiales, proporciona en forma concreta los gastos de copias e impresiones **-sin distinguir el monto ejercido en cada uno de los dos conceptos-**.*

*A partir del contexto que se destaca sobre los gastos realizados e informados en los servicios requeridos, se impone solicitar respetuosamente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales que rindan un **informe conjunto** que abarque el periodo petitionado<sup>1</sup> a través del cual solventen los contrastes en los datos proporcionados, y en consecuencia, produzcan una respuesta clara e integral sobre lo solicitado.*

## **II. Programa de reciclado de papelería**

*En lo tocante al punto 3, esto es, la existencia de algún programa de reciclado de la papelería que se emplea en este Alto Tribunal, y de ser el caso, se describa en qué consiste y los resultados alcanzados, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que no posee esa información en virtud de que no cuenta con atribuciones para conocer de la misma, y la Dirección General de Recursos Materiales apuntó que al inicio de cada ejercicio fiscal se realiza un concurso público sumario para adjudicar el papel de desecho.*

*Al respecto, es oportuno precisar que si bien, los artículos 23 y 25, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que prevén las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como de la Dirección General de Recursos Materiales, no imponen a esas áreas un deber de detonar su quehacer para generar la información que se analiza en el presente apartado -relativa a un programa de reciclado de la papelería en este Alto Tribunal, en qué consiste éste y los resultados alcanzados- se pone de relieve el esfuerzo que se ha*

---

<sup>1</sup> Lo anterior, en tanto el área de recursos materiales no dio contestación en lo tocante al mes de marzo pasado, y la solicitud que nos ocupa, comprende de dos mil seis a la fecha en que fue realizada -treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete-.

*realizado en este órgano judicial para optimizar el gasto público y contribuir a la conservación del medio ambiente, a través del establecimiento de medidas institucionales, como los procedimientos de contratación -concurso público sumario- que el área mencionada indica que se llevan a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal para adjudicar el papel de desecho.*

*En ese contexto, este Comité de Transparencia solicita que en el informe que se les solicita rendir, se precise la forma de implementación de la medida establecida para adjudicar el papel de desecho y los resultados obtenidos con ella; así como, se señale si existe alguna otra política de reciclaje que se tenga planeada o se hubiere instrumentado en este Alto Tribunal. [...]"*

**III. Respuesta al requerimiento.** A efecto de atender los requerimientos formulados<sup>2</sup>, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio sin número emitido conjuntamente, de dos de junio de dos mil diecisiete, informaron lo siguiente:

*"[...] Al respecto, informamos a ese H. Comité de Transparencia que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales **se encuentran aclarando y precisando la información presentada con anterioridad por ambas partes. Motivo por el cual se informa a ese H. Comité de Transparencia que una vez que se concluya con ese proceso, se emitirá una respuesta conjunta en los términos requeridos.**"*

**IV. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de seis de junio de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-41/2017, y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.

---

<sup>2</sup> Concretamente que las áreas requeridas: i) solventaran los contrastes en los datos proporcionados relacionados con el presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias e impresiones -desglosado por año- y el volumen generado en dichos rubros en el periodo dos mil seis a la fecha de la solicitud -marzo de dos mil diecisiete-, y al efecto, dieran una respuesta clara e integral sobre lo solicitado; y ii) precisaran la forma de implementación de la medida establecida para adjudicar el papel de desecho -concurso público sumario que el área de recursos materiales indica que se lleva a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal para adjudicar la papelería que se desecha en este órgano jurisdiccional- y los resultados obtenidos con ella; e informaran si existe alguna otra política de reciclaje que se tenga planeada o se hubiere instrumentado en este Alto Tribunal.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

En principio, se debe tener presente que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I, y III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

A partir del contexto anotado, se procede a analizar si la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Recursos Materiales han dado cumplimiento a los requerimientos formulados en la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-35-2017, en los términos siguientes:

De lo reseñado se advierte que este Comité de Transparencia requirió a las áreas referidas para que a través de un informe conjunto, llevaran a cabo lo siguiente:

- 1) Solventen los contrastes en los datos proporcionados relacionados con el presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias e impresiones -desglosado por año- y el volumen generado en dichos rubros en el periodo dos mil seis a la fecha de la solicitud -marzo de dos mil diecisiete-, y al efecto, dieran una respuesta clara e integral sobre lo solicitado.
- 2) Precisen la forma de implementación de la medida establecida para adjudicar el papel de desecho - concurso público sumario que el área de recursos

materiales indica que se lleva a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal para adjudicar la papelería desechada- y los resultados obtenidos con ella; e informaran si existe alguna otra política de reciclaje que se tenga planeada o se hubiere instrumentado en este Alto Tribunal.

En ese sentido, tomando en consideración que las direcciones generales citadas señalaron que *se encuentran aclarando y precisando la información presentada con anterioridad y que al concluir ese proceso, se emitirá una respuesta conjunta en los términos requeridos*, es posible advertir que a la fecha de la presente resolución no han atendido los requerimientos que les fueron formulados, toda vez que no remiten la información aludida en los arábigos 1 y 2 que les fue peticionada.

En ese orden, considerando que este órgano colegiado en términos de lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe velar por la mayor eficiencia en la gestión de la información que se entregue a los solicitantes en un procedimiento sencillo, con fundamento en los numerales 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, se solicita nuevamente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales<sup>3</sup>, para que, a la brevedad,

---

<sup>3</sup> **“Artículo 23 Atribuciones del Comité**

*Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en el Ley General, las siguientes:*

*I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte; [...]*”

**“Artículo 37 Del cumplimiento de las resoluciones**

*Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.*

*Además del cumplimiento, las instancias deberán informar al Secretario y, en su caso, remitirle las constancias que lo acrediten dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.*

*Cuando las instancias no den cumplimiento, el Secretario las requerirá para que, dentro del día hábil siguiente, lo realicen.*

considerando el tiempo transcurrido desde la última comunicación recibida en este Comité, a través de un informe conjunto remitan a este órgano colegiado la información que les fue requerida en la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-35-2017<sup>4</sup>.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se solicita a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en términos de lo expuesto atiendan lo determinado en la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

---

*En cualquier caso, dentro de los dos días hábiles siguientes, el Secretario turnará al Presidente las constancias que den cuenta del cumplimiento y el respectivo informe, quien analizará su contenido y realizará, según sea el caso, lo siguiente: I. Si considera que se ha cumplido la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta a la Unidad General dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual notificará al solicitante de esa circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes. II. Si estima que no se ha cumplido con la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta al integrante que hubiera realizado el proyecto dentro de los tres días hábiles siguientes, para que elabore y presente un dictamen que dé cuenta del cumplimiento o incumplimiento de la determinación del Comité, el cual será sometido a su consideración en la siguiente sesión ordinaria.*

**Quando el dictamen aprobado por el Comité determine incumplida la resolución, se apercibirá a la instancia respectiva para que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, cumpla con la resolución del Comité e informe tal circunstancia al Secretario. Advirtiéndole que en caso de un nuevo incumplimiento se dará vista a la Contraloría de la Suprema Corte. [...]**

<sup>4</sup> Concretamente que: i) solventen los contrastes en los datos proporcionados relacionados con el presupuesto total ejercido por concepto de fotocopias e impresiones -desglosado por año- y el volumen generado en dichos rubros en el periodo dos mil seis a la fecha de la solicitud -marzo de dos mil diecisiete-, y al efecto, dieran una respuesta clara e integral sobre lo solicitado; y ii) precisen la forma de implementación de la medida establecida para adjudicar el papel de desecho - concurso público sumario que el área de recursos materiales indica que se lleva a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal para adjudicar la papelería desechada- y los resultados obtenidos con ella; e informaran si existe alguna otra política de reciclaje que se tenga planeada o se hubiere instrumentado en este Alto Tribunal.

firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**